

# Boletin Oficial

# DE LA PROVINCIA DE BURGOS

#### SUSCRIPCION

Anual ... ... 4.000 ptas.
Ayuntamientos 3.000 ptas.
Trimestral ... 1.500 ptas.

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 50 pesetas :--: De años anteriores: 100 pesetas

Año 1985 Miércoles 7 de agosto

#### INSERCIONES

15 ptas palabra 500 ptas mínimo Pagos adelantados

> Depósito Legal: BU 4 1958

> > Número 178

## DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PRO-PIEDAD POR EL SISTEMA DE PROMOCION IN-TERNA, ENTRE TITULADOS DE GRADO MEDIO, DE UNA PLAZA DE TECNICO ECONOMICO

La Corporación Provincial, a propuesta de la Comisión para Asuntos de Personal, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1985, prestó su aprobación a la convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes

#### BASES

Primera.--Número y características de la plaza.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de promoción
interna entre titulados de Grado Medio y a través
del procedimiento de Oposición, de una plaza de
Técnico Económico de Grado Medio, clasificada en
el Grupo B, denominación del puesto Jefe de Negociado de Depositaría, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al índice de proporcionalidad 8 (Coef. 3,6), nivel de complemento de
destino 15 y demás retribuciones legales complementarias.

Segunda. — Plaza máxima a proveer.

Se declara expresamente que el Tribunal de Selección que se designe para juzgar las pruebas selectivas a que se contrae la presente convocatoria, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes, al de la plaza convocada.

Tercera. — Condiciones o requisitos que deben cumplir o reunir los aspirantes.

Para tomar parte en esta Convocatoria será necesario:

- a) Pertenecer como funcionario de carrera de esta Corporación.
- b) Hallarse en situación administrativa de activo.
- c) Estar en posesión del Título de Grado Medio, como Graduado Social, Diplomado en Ciencias Empresariales o su equivalente de Profesor Mercantil, Maestros o equivalente.

Cuarta. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán formularse en el impreso normalizado establecido por esta Diputación Provincial, y en ella los aspirantes deberán hacer constar que reúnen las condiciones o requisitos exigidos en la Base Tercera —referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias— y de que se comprometen en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento a prestar el preceptivo juramento o promesa conforme a lo dispuesto en el art. 1 del Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Las dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de la misma, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente hábil al en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la instancia se acompañará justificante de pago, acreditativo de haber abonado en la Depositaría de Fondos Provinciales, el importe de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas de selección por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en la misma.

Quinta. — Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máxi-

mo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días, que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones.

Sexta. — Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador que tendrá la categoría segunda, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/84, de 4 de julio a los efectos de la percepción de «Asistencias», estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Junta de Castilla y León. El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Depositario de Fondos de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Interventor de Fondos de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: El Vicesecretario de la Diputación, y por delegación el Jefe de la Sección de Selección de Personal.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Séptima. — Ejercicios de la Oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres, de carácter obligatorio. Primer ejercicio: Consistirá en resolver, por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, uno o varios problemas de cálculo mercantil y realizar uno o varios supuestos de contabilidad, conforme al siguiente programa:

Tema 1. — Interés simple y compuesto.

Tema 2. - Descuento.

Tema 3. — Sustitución de créditos. (Vencimientos común y medio).

Tema 4. — Compraventa y pignoración de valores.

Tema 5. — Operaciones con moneda extranjera.

Tema 6. — Rentas e interés compuesto. Constantes y variables.

Tema 7. — Amortización de préstamos y empréstitos, con anualidades constantes y variables.

Tema 8. — Contabilidad de Empresas desde el punto de vista objetivo y subjetivo.

Tema 9. — Emisión y amortización de empréstitos.

Tema 10. - Liquidación de ejercicios.

Tema 11. — Constitución, transformación, disolución y liquidación de empresas.

Tema 12. — Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contables, económicos financieros y fiscales.

Tema 13. — Cuenta de resultados. Estudio crítico de la misma.

Tema 14. — Plan General de Contabilidad Pública.

Segundo ejercicio: Será oral y consistirá en desarrollar en el plazo de una hora, tres temas extraídos a la suerte, de entre los comprendidos en el programa, uno del Grupo I, uno del Grupo II y otro del Grupo III.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejerciclo.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de diez minutos.

Tercer ejercicio: Se desarrollará por escrito durante un período máximo de dos horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones que deben desarrollar.

Durante la realización de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los temas legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Octava. — Orden de actuación de los aspirantes.

Como consecuencia del sorteo previamente celebrado el día 28 de febrero de 1985 y a tal fin previsto en el art. 16 del Real Decreto 2.223/1984 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el orden de actuación de los aspirantes para la realización del segundo ejercicio, se iniciará por orden alfabético, a partir del primer aspirante, cuyo primer apellido empiece por la letra «L».

Novena. — Calificación de los ejercicios.

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio, se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. — Relación de aprobado, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobado, precisándose que la misma no podrá rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación junto con el Acta de la última sesión que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado a la Presidencia de la Corporación, quien formulará la correspondiente propuesta de nombramiento al Pleno de la Corporación.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Tercera.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad

en la instancia solicitando tomar parte en las presentes pruebas de promoción interna.

Una vez aprobada la propuesta por la Excelentísima Diputación Provincial, el opositor nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Décimo primera. — Incidencias.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

Norma final. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, a 31 de julio de 1985. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario General Accidental, José María Manero Frías.

#### PROGRAMA

GRUPO 1:

Tema 1. — El Estado. Formas de Estado. La división de poderes.

Tema 2.—La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. — La Corona, El poder legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 4. — Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 5. — Régimen Local Español. Principios Constitucionales. Regulación Jurídica.

Tema 6. — La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 7. — El municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 8. — Fuentes del Derecho Público: La Ley, el Reglamento. Otras fuentes de derecho administrativo.

Tema 9. — Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. — El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Procedimiento: forma de expresión y causa. Motivación. Notificación. El silencio administrativo.

Tema 11. — Ejecutoriedad y suspensión. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.

Tema 12. — El procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 13. — Los recursos en vía administrativa. Concepto y clases. Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.

Tema 14. — Las reclamaciones económico administrativas.

Tema 15. — La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 16. — La función pública local y su estructura. Contenido de la relación funcionarial. Deberes y derechos de los funcionarios. Derechos económicos. Régimen disciplinario.

GRUPO II: Gestión Económica Local.

Tema 1. — Disposiciones generales sobre la Hacienda Local. Normas protectoras del Haber de las Haciendas Locales. Procedimiento por alcances, desfalcos, malversaciones de fondos y efectos o faltas de los mismos. Procedimiento por deudas de las Corporaciones Locales. Teorías en Procedimientos Administrativos. Derechos de prelación para el cobro de los créditos liquidados.

Tema 2. — La gestión económica local. Su regulación en el régimen local común. Peculiaridades de la Hacienda Provincial. El Interventor de Fondos y la gestión económica local.

Tema 3. — Beneficios fiscales en relación con el Estado: Exenciones de contribuciones e impuestos del Estado (disposiciones de la Ley 48 de 1966 de 23 de julio, sobre modificación parcial del régimen local y su concordancia con los textos refundidos de los impuestos). Los Entes Locales y la para-fiscalidad del Estado.

Tema 4. — Las subvenciones otorgadas por las Corporaciones Locales. Su régimen jurídico según las disposiciones del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1953, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, el Decreto 3250/1976.

Tema 5. — El presupuesto ordinario provincial. Noción legal y contenido. La vigente estructura del Presupuesto Ordinario; estado de gastos y estado de ingresos. Detalle de sus capítulos y artículos. Explicación del contenido peculiar de cada uno de los artículos del presupuesto.

Tema 6.— El presupuesto ordinario provincial. Procedimiento. Formación del anteproyecto, proyecto y presupuesto. Requisitos: Documentación. Tramitación por la Corporación Local. Aprobación. Reclamaciones e impugnaciones del Presupuesto Ordinario. Presupuesto interino. Presupuesto refundido deficitario. Prórroga del presupuesto. Modificaciones de créditos. Anulación de créditos a fin de ejercicios.

Tema 7. — Presupuesto de inversiones: Tramitación. Documentación e incorporación de créditos no liquidados.

Tema 8. — Gastos y pagos provinciales. Clasificación de los gastos. Ordenación de gastos competencia, casos de nulidad, prohibiciones, funciones del Interventor de Fondos. Ordenación de pagos: competencia, clasificación, normas de la ordena-

ción, orden imperativo, obligaciones del personal, reintegro de pagos indebidos.

Tema 9. — Crédito Local. Emisión de empréstitos. Conversiones de deuda. Contratos de préstamo. Convenio para el pago de deudas financieras. Operaciones de Tesorería.

Tema 10. — Regulación contable de los ingresos y pagos provinciales (reglas 23 a 29 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales). Los mandamientos de ingreso y de pago (reglas 30 a 32 de la I. C.). La justificación de los pagos (reglas 33 a 50 de la I. C.). Expediente de devolución de ingresos indebidos: requisitos, tramitación. Mandamientos a justificar.

Tema 11. — La contabilidad municipal y provincial, sistema. Funcionario de quien depende. Libros principales y auxiliares. Enumeración. Duración. Requisitos. Libro de inventario y balance: su estructura y rayado. Forma de llevarlos. Libro de arqueos o libro de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Tema 12. — Contabilidad patrimonial y Contabilidad de gestión.

Tema 13. — Libro General de Rentas y Exacciones. Diario General de Intervención de ingresos, estructura, rayado. Asientos que se pueden realizar y su forma de registración. Asientos de cierre en ambos libros. Libros auxiliares de registración. Libros auxiliares que los Depositarios Ilevan como Jefes inmediatos del Servicio de Cobranza.

Tema 14. — Libro general de gastos. Libro diario general de Intervención de pagos. Estructura. Rayado. Asientos que pueden realizarse y su forma de registración. Asientos de cierre en ambos libros. Contabilización de las devoluciones de ingresos indebidos y de los reintegros de pagos. Corrección de errores.

Tema 15. — Operaciones previas a la rendición de cuentas: cierre del ejercicio y liquidación. Regulación de la liquidación de presupuestos: tiempo y forma de cerrar las cuentas, anulación de créditos, las resultas. Relaciones nominales de deudores y acreedores, partidas fallidas, prescripción, antecedentes y justificantes, documentación, aprobación y fiscalización.

Tema 16. — Cuentas generales de presupuestos ordinarios y de inversiones. Redacción y partes que comprende: su detalle. Documentos que se unen a la cuenta general. Tramitación. Aprobación.

Tema 17. — Controles del gasto público: sus clases, forma de efectuarlo a la vista de la Ley General Presupuestaria y Normas de Régimen Local.

Tema 18. — El Tribunal de Cuentas. Organización. Jurisdicción, competencias. Composición. Actuaciones. Medios. Procedimiento de examen y consulta de las cuentas de las Corporaciones Locales.

GRUPO III: Legislación laboral y Seguridad Social.

Tema 1. — Los contratos temporales como medida de fomento al empleo. Contratos a tiempo parcial. Contrato de trabajo en prácticas. Contratos de duración determinada: Contratos para obra o servicio determinado. Contratos para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puestos de trabajo. Contratos para trabajos fijos y periódicos de carácter discontinuo. Contratos de trabajos para minusválidos. Contratos de trabajo para mayores de 45 años.

Tema 2. — Suspensión, modificación y extinción del contrato. Causas: voluntarias, personales, objetivas, fuerza mayor y crisis, despido disciplinario, despido provocado.

Tema 3. — Régimen jurídico de los Convenios Colectivos. Especial referencia a los convenios de hospitalización y asistencia, construcción y obras públicas, agropecuario y trabajadores del campo.

Tema 4. — Recibo de salarios. Modelos oficiales y homologados. Adaptación de las retribuciones a los distintos complementos salariales. Anticipos. Formas de pago y su valor probatorio. Salario mínimo profesional. Incidencia en el recibo de salarios. Finiquitos. Epígrafe 126. Cálculo de la hora extraordinaria.

Tema 5. — Seguridad Social. Afiliación, cotización y recaudación. Tipos para la empresa y para el trabajador. Bases máximas y mínimas. Tope máximo para A. T. y E. P. Cotización mensual. Cotización en caso de huelga.

Tema 6. — Asistencia sanitaria y ordenación de los servicios médicos. Situación de incapacidad laboral transitoria por: a) Enfermedad común. b) Accidente de trabajo. c) Vejez. d) Invalidez. e) Muerte. f) Supervivencia. Protección familiar. Asistencia a los ancianos. Asistencia a subnormales.

Tema 7. — Boletines mensuales de cotización. Confección de los Boletines de Cotización TC-1 y TC-2. Liquidaciones mensuales. Presentación en la Tesorería Territorial. Circunstancias especiales. Bonificaciones modelo TC-2/1. Utilización de los modelos TC-L/4, TC-1/13, TC-1/14, TC-1/16, TC-1/17, TC-1/18 y TC-1/19.

Tema 8. — Ley de protección por desempleo. Prestaciones, beneficiarios. Duración y cuantía. Requisitos. Obligaciones de los trabajadores y de las empresas. Suspensión y extinción del derecho. Reanudación. Incompatibilidades.

Tema 9. — Subsidio por desempleo. Beneficiarios. Duración y cuantía. Cargas familiares, dinámica. Prestación de asistencia sanitaria al desempleado: Beneficiarios, requisitos y duración. Trabajadores extranjeros.

Tema 10. — El impuesto sobre la renta de las personas físicas. Tablas de retenciones vigentes a partir de 1 de mayo de 1985. Modificaciones previstas para el ejercicio 1985. Escala. Deducciones de la cuota.

Tema 11. — El Acuerdo Económico Social 1985-86 (A. E. S.). Acuerdos tripartitos. De carácter fiscal: incentivos fiscales a la inversión. Fiscalidad de las rentas más bajas. Incentivos de carácter económico: Inversión pública, conciertos para obras y servicios públicos. Fondo de Solidaridad. Retribuciones del personal al servicio de las Administraciones públicas.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIE-DAD, POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA ENTRE LIMPIADORES CUIDADORES DE LOS ESTA-BLECIMIENTOS PROVINCIALES DE DOS PLAZAS DE AUXILIARES DE CLINICA, DE LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION

La Corporación Provincial, a propuesta de la Comisión para Asuntos de Personal, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1985, prestó su aprobación a la Convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes

#### BASES

Primera. — Número y características de las plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna entre Limpiadores-Cuidadores de los Establecimientos Provinciales y a través del procedimiento de Oposición de dos plazas de Auxiliares de Clínica pertenecientes a la plantilla de personal de esta Diputación, clasificadas en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Ayudantes de Oficios, dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 3, coeficiente 1,5, nivel de complemento de destino 6 y demás retribuciones legales complementarias.

Segunda. - Plazas máximas a proveer.

Se declara expresamente que el Tribunal de Selección que se designe para juzgar las pruebas selectivas a que se contrae la presente convocatoria, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Tercera. — Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para formar parte en esta Convocatoria serán necesarios:

- a) Pertenecer como funcionario de carrera de esta Corporación, Clase Operarios (Limpiadores-Cuidadores).
- b) Hallarse en situación administrativa de activo.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, Diploma de Auxiliar de Clínica o de Certificado expedido por un Centro Hospitalario Oficial, que acredite la posesión de conocimientos análogos.

Cuarta. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, deberán extenderse en el impreso normalizado establecido por esta Diputación Provincial, y en ellas los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera —referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias— y de que se comprometen en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar el preceptivo juramento o promesa conforme a lo dispuesto en el art. 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente hábil al en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la instancia se acompañará justificante de pago, acreditativo de haber abonado en la Depositaría de Fondos Provinciales, el importe de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas de selección por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en la misma.

Quinta. — Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días, que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones.

Sexta. — Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría segunda, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1.344/84, de 4 de julio, a los efectos de la percepción de «asistencias», estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Junta de Castilla y León.
Un técnico o experto designado por la Presidencia de la Diputación.

Secretario: El Vicesecretario de la Diputación y por delegación el Jefe de la Sección de Selección de Personal.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Séptima. — Ejercicios de la Oposición.

Los ejercicios de la Oposición serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, dos temas extraídos al azar, correspondientes a los temas que figuran como Anexo a esta Convocatoria.

Segundo ejercicio: Ejercicio práctico, cuyo contenido y tiempo fijará el Tribunal en el acto de la prueba, el cual versará forzosamente sobre las técnicas relacionadas con la profesión de Auxiliar de Clínica.

Octava. — Orden de actuación de los aspirantes.

Como consecuencia del sorteo previamente celebrado el día 28 de febrero de 1985, y a tal fin previsto en el art. 16 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el orden de actuación de los aspirantes para la realización de la lectura del primer ejercicio, se iniciará por orden alfabético, a partir del primer aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «L».

Novena. — Calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, serán de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerde, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación junto con el Acta de la última sesión que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados a la Presidencia de la Corporación, quien formulará la correspondiente propuesta de nombramiento al Pleno de la Corporación.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la Oposición se exigen en la Base Tercera y que son:

- 1.º Certificación acreditativa de la condición de funcionario de carrera de esta Corporación, clase Operarios (Limpiadores-Cuidadores) y situación administrativa referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- 2.º Fotocopia, debidamente compulsada del Certificado de Escolaridad, Diploma de Auxiliar de Clínica o Certificado expedido por Centro hospitalario oficial, que acredite la posesión de conocimientos análogos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las presentes pruebas de promoción interna.

Una vez aprobada la propuesta por la Excelentísima Diputación Provincial, los opositores nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décimo primera. — Incidencias.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, a 31 de julio de 1985. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario General Accidental, José María Manero Frías.

#### ANEXO

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. — La provincia. Los órganos de Gobierno Provinciales. Competencia de la Diputación Provincial en materia sanitaria.

Tema 4. — Organización de la Sanidad Nacional. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Tema 5. — Nociones sobre anatomía y fisiología del esqueleto. Nociones sobre anatomía y fisiología de las principales articulaciones y músculos.

Tema 6. — Nociones de anatomía y fisiología del aparato digestivo.

Tema 7. — Nociones de anatomía y fisiología del aparato circulatorio.

Tema 8. — Conocimientos elementales sobre anatomía y fisiología del aparato respiratorio. Nociones sobre anatomía y fisiología de los aparatos urinarios y genital.

Tema 9. — Nociones sobre anatomía y fisiología del sistema nervioso central y periférico. Anatomía y fisiología de los órganos de los sentidos.

Tema 10. — La sangre, Elementos que la componen.

Tema 11. — Urgencias. Masaje cardíaco externo. Respiración artificial «boca a boca y sus diferentes métodos». Contención de hemorragias.

Tema 12. — Constantes biológicas y forma de tomarlas. Gráficas de control de líquidos ingeridos y expulsados.

Tema 13. — La cama. Forma de hacerla: abierta, cerrada, quirúrgica. Admisión de enfermo. Hacer la cama del enfermo.

Tema 14. — Cambio de sábanas con el enfermo en casa: a) Desde un lado; b) Desde la cabecera o pies de la cama.

Tema 15. — Aseo diario del enfermo. Lavado: Higiene bucal; cuidado del pelo, pies, uña, piel.

Tema 16. — Temperatura, pulso, respiraciones. Tensión arterial.

Tema 17. — Posturas de reposo (almohadillas, férulas, arcos, etc.). Movimientos de la cama articulada. Cómo ayudar a la enfermera a mover a los enfermos.

Tema 18. — Bolsas de agua caliente. Bolsa de hielo. Fomentos. Envolturas húmedas y calientes.

Tema 19. — Limpieza del instrumental y recogida del material usado.

Tema 20. — Preparación para esterilización: Vendas, gasas, compresas, guantes, bombonas, ropas, etcétera.

Tema 21. — Aseos personal y de las ropas. Peligros de infección.

Tema 22. — Asepsia y antisepsia. Desinfección y esterilizacón.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PRO-PIEDAD POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTER-NA, ENTRE PEONES CAMINEROS, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL MECANICO CONDUCTOR DE OBRAS Y VIAS

La Corporación Provincial, a propuesta de la Comisión para Asuntos de Personal, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1985, prestó su aprobación a la Convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes

#### BASES

Primera. — Número y características de las plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de promoción interna entre peones camineros y a través del procedimiento de Oposición, de dos plazas de Oficial Mecánico Conductor de Obras y Vías con destino en las Brigadas de aquellas localidades de la provincia donde se produzcan vacantes resultantes del Concurso previo de traslados, las cuales están encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Oficiales o Especialistas, y dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, nivel de complemento de destino 11 y demás retribuciones legales complementarias.

Segunda. — Plazas máximas a proveer.

Se declara expresamente que el Tribunal de selección que se designe para juzgar las pruebas selectivas a que se contrae la presente Convocatoria, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Tercera. — Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en esta Convocatoria será necesario:

- a) Pertenecer como funcionario de carrera de esta Corporación a la clase de Operarios (Peones Camineros).
- b) Hallarse en la situación administrativa de activo.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C 2.

Cuarta. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, deberán extenderse en el impreso normalizado establecido por esta Diputación Provincial, y en ellas los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera —referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias—, y de que se comprometen en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar el preceptivo juramento o promesa, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente hábil al en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la instancia se acompañará justificante de pago, acreditativo de haber abonado en la Depositaría de Fondos Provinciales, el importe de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas de selección por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en la Oposición.

Quinta. — Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días, que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma Resolución se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones.

Sexta. — Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador que tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/84, de 4 de julio, a los efectos de la percepción de «asistencias», estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un representante de la Junta de Castilla y León. Un Técnico o experto designado por la Presidencia de la Diputación.

Secretario: El Vicesecretario de la Diputación y por delegación del Jefe de la Sección de Selección de Personal.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Séptima. — Ejercicios de la Oposición.

Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que señale el Tribunal uno o varios test sobre normas de circulación y temas de mecánica que previamente señale aquél.

Segundo ejercicio: Los aspirantes ejecutarán las tareas que el Tribunal estime oportuno señalar para apreciar las dotes de destreza y conocimiento de los aspirantes en el cuidado, manejo, reparación y conducción de los vehículos, valorándose la calidad y rapidez de ejecución de los ejercicios.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad, y si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de ellos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado.

Octava. — Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, serán de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación. Novena. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación junto con el Acta de la última sesión que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación, quien formulará la correspondiente propuesta de nombramiento al Pleno de la Corporación.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la Oposición se exigen en la Base tercera y que son:

- 1.º Certificación de la antigüedad y situación administrativa, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- 2.º Fotocopia, debidamente compulsada, del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- 3.º Fotocopia del permiso de conducir de la clase C 2.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las presentes pruebas de promoción interna.

Una vez aprobada la propuesta por la Excelentísima Diputación Provincial, los opositores nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, teniendo en cuenta que el destino concreto será elegido por los nombrados por riguroso orden de puntuación obtenida. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. — Incidencias.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mísmas.

Norma final.-

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, a 31 de julio de 1985. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario General Accidental, José María Manero Frías.

## Providencias Judiciales

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación de remate
y notificación

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en autos de juicio ejecutivo 610/1984, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador señora Manero Barriuso, contra «Fayasa, S. A.», que tuvo su domicilio en Burgos, Avda. del Cid, 4, 3.º, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.862.122 pesetas, ha dictado la siguiente:

Providencia: Juez señor González de la Red. — En Burgos a trece de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón, y conforme se solicita, a virtud del ignorado paradero actual de la demandada «Fayasa, S. A.», que tuvo su domicilio en Burgos, Avda. del Cid, 4, 3.º, sin el previo requerimiento personal de pago, se declara embargado y sujeto a las resultas de este procedimiento, el local comercial de la planta del primer sótano del edificio en Burgos, Avda. General Yagüe 35, esquina a c/ Soria, con vuelta a calle Virgen del Manzano, con superficie de 1.139 m2., de cuya finca se segregaron 170 m2, que se incriben como independientes, como propiedad de indicada demandada; y cítese a la misma de remate por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, para que dentro del término de nueve días improrrogable, se persone en los autos en legal forma y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; en los mismos edictos se le hará saber que se ha practicado el embargo de dicho local sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero actual. Para la publicación acordada expídase el oportuno oficio.

En cuanto a lo solicitado en el otrosi una vez se notifique el embargo en la forma indicada a la demandada, se acordará lo procedente.

Lo mandó y firma S.S.ª, doy fe. Firmados: José González. Ante mí: Pedro Esteban Izquierdo. — Rubricados. Ante mí.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación de remate en legal forma y notificación del embargo a la demandada indicada, a virtud de su ignorado paradero actual, expido y firmo la presente en Burgos, a trece de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

6266.-6.270.00

Don José González de la Red, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio número 49/ 85, procedimiento hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador señora Manero Barriuso, contra doña María Dolores González Ordriozola y otros, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, hipotecados al demandado.

#### Condiciones

Para el acto del remate se ha senalado el día nueve de diciembre a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no subran la totalidad del tipo de subasta que será el de la tasación que luego se indicará.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a terceros, haciéndolo así constar en el acto.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsustentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de la subasta

1. Casa destinada a vivienda unifamiliar, de una sola planta, con su garaje adosado, que mide unos cien metros cuadrados y linda en todos sus lados con el terreno sobre el cual se halla construida, éste se halla en el sitio de La Herrán del Molino, de unos mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados y linda: Norte y Este, caminos; Sur, en una longitud de veinticinco metros, franja de terreno de tres metros de ancha, del caudal, y Oeste, María Blanca Arístegui. Sita en jurisdicción de Quincoces de Yuso, distrito municipal de Medina de Pomar (Burgos). Inscrita al tomo 1.676, folio 246, finca 12.770.

Valorada a efectos de subasta en la escritura de hipoteca, en un millón setecientas mil pesetas (1.700.000 ptas.).

Dado en Burgos, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

6377.-6.735,00

Don José González de la Red, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita demanda de beneficio de justicia gratuita número 41/85 a instancia de Francisca García González, representada por el Porcurador señor Echevarrieta, contra Francisco López Portilla, en rebeldía y contra el Abogado del Estado, en cuyos autos se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por el Ilmo. señor don José González de la Red, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido, los presentes autos de demanda para obtención de justicia gratuita, tramitados en este Juzgado con el número 41/85, para litigar

en juicio de divorcio en concepto de demandante promovido el presente incidente por Francisca García González, representada por el Procurador señor Echevarriete Miguel, dirigida por el Letrado Santiago Dalmau Moliner, designación efectuada en turno de oficio y contra el señor Abogado del Estado, en la representación que por su cargo ostenta y contra Francisco López Portilla, vecino de Burgos, Avenida del Norte, número 11-4.º.

Resultando...
Considerando...

Fallo: Que debo conceder y concedo el beneficio de justicia gratuita a la actora Francisca García González, para litigar como demandante en autos de divorcio contra su esposo Francisco López Portilla, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a costas, debiendo notificarse esta sentencia, firme que sea la misma, al demandado en rebeldía en forma edictal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José González de la Red». — Publicación: Dada, leída y publicada, ha sido la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la ha dictado, constituido en Audiencia pública, de que doy fe. Firmado, Pedro Esteban Izquierdo, Secretario acctal. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Francisco López Portilla, expido y firmo el presente en Burgos, a trece de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha acordó emplazar por medio de la presente a don Emeterio Briongos Sáiz, cuyo domicilio se ignora para que en el improrrogable término de nueve días pueda comparecer en autos en la forma legal, bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Y para que tal emplazamiento acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 436/ 1982, tramitados a instancia de don Dionisio López Alonso, contra don Emeterio Briongos Sáiz y Herederos desconocidos de Romana Garrio, tenga lugar mediante la poblicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, la expido en Burgos a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en el procedimiento de juicio de divorcio número 87-85, que se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. - En la ciudad de Burgos a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por el Ilmo, señor don Pablo Quecedo Aracil, los presentes autos de demanda de divorcio, seguidos en este Juzgado al número 87 de 1985, entre partes, de una, como demandante don José Arnáiz Díez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, representado por la Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde, y defendido por la Letrado doña Begoña González Angulo, y como demandada doña Soledad Ruiz Ruiz, mayor de edad, casada, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre divorcio, y

Resultando...
Considerando...

Fallo: 1.º. No haber lugar a la demanda deducida por la representación de don José Arnáiz, contra doña Soledad Ruiz Ruiz, en rebeldía. — 2.º Que debo absolver y absuelvo a la demandada de los pedimentos contra ella articulados. — 3.º Que debo imponer e impongo todas las costas de esta instancia al actor.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que lo suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de lo que doy

fe. — Crispín de la Calle. — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Para que conste, y sirva de notificación en forma legal, a la demandad, expido el presente que firmo en Burgos, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Crispín de la Calle Martín. — V.º B.º El Juez, Pablo Quecedo Aracil.

6378.-4.890,00

## Anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial

#### Convenios Colectivos

Resolución de 23 de julio de 1985 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «ASPANIAS».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «ASPANIAS» suscrito por la Dirección y por los Delegados de Personal de la misma, el día 5 de julio de 1985 y presentada en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el art. 6 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, con fecha 19 de julio de 1985.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la comisión negociadora.
- 2.º Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), de esta provincia.
- 3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 23 de julio de 1985. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

\* \* \*

#### Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «ASPANIAS» 1985

### CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — Partes concertantes.

Las partes concertantes serán la

Asociación ASPANIAS y los representantes de los trabajadores.

Art. 2. - Ambito territorial.

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo entre ASPA-NIAS y los trabajadores que presten sus servicios en todos los centros de la ciudad y la provincia, cualquiera que sea su naturaleza o tipo, dependientes de aquélla.

Art. 3. - Ambito personal.

El presente Convenio afecta a la totalidad del personal que integre la plantilla de ASPANIAS.

Art. 4. - Ambito temporal.

El presente Convenio tendrá vigencia de doce meses a partir del uno de enero de 1985, terminando sus efectos el 31 de diciembre de 1985.

Art. 5. — Denuncia y prórroga.

El presente Convenio queda denunciado desde el momento de su firma. Las partes contratantes se comprometen a iniciar las negociaciones el día 1 de diciembre de 1985.

Art. 6. — Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán a título individual y colectivo las condiciones más beneficiosas.

#### CAPITULO II

JORNADA Y VACACIONES

Art. 7. — Jornada laboral y cómputo anual.

La jornada laboral será la establecida legalmente. El número total de horas anuales para el presente año será de 1.744 para todo el personal laboral de la Asociación.

Art. 8. - Vacaciones.

Vacaciones de verano. — Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a 30 días naturales de vacaciones, coincidiendo con las fechas del cierre de los centros, y preferentemente entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

Vacaciones de Semana Santa y Navidad. — Tendrán derecho igualmente a siete días naturales en Semana Santa y ocho días naturales en Navidad.

En el caso de que el trabajador lleve menos de un año en la empresa, disfrutará los días que por prorrateo le correspondan con arreglo a su tiempo de permanencia en la misma.

Los trabajadores conocerán la fecha del disfrute de sus vacaciones al menos con tres meses de antelación, pudiendo variar la misma en caso de fuerza mayor.

En caso de existir discrepancias sobre la fecha de disfrute de las vacaciones, se seguirán los trámites que marca el Estatuto del Trabajador y demás Leyes de aplicación.

#### CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 9. - Salario base.

El salario base personal afectado por este Convenio, es el especificado en las tablas salariales anexas para cada uno de los niveles y categorías respectivas.

Art. 10. - Antigüedad.

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá el complemento de antigüedad, que se devengará por trienios y mes vencido a razón del 5 por ciento sobre el salario base vigente en cada momento.

Art. 11. - Plus de Convenio.

El personal afectado por este Convenio, percibirá como complemento salarial en concepto de «Plus Convenio», la cantidad que figura en las tablas anexas.

Art. 12. — Gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad.

Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, por los importes que se detallan en las tablas adjuntas, para cada uno de los niveles que deberán ser incrementadas, en su caso, con la antigüedad que corresponda, abonándose la de verano en la primera quincena de julio y la de Navidad antes del 25 de diciembre.

Se abonarán por semestres, entendiéndose que el personal que ingrese o cese en el semestre comprendido desde el día primero de enero al 30 de junio, percibirá la parte correspondiente de «verano» y los que lo hagan en el primero de julio al 31 de diciembre, percibirán la parte correspondiente a «Navidad», devengándose día a día. Art. 13. - Plus de transporte.

Con el carácter de indemnización o suplido, se abonará a los trabajadores afectados por este Convenio el plus de transporte, en la cuantía que se señala en las tablas anexas.

Art. 14. — Plus de vigilante de autobús.

El trabajador que realice la función de vigilante de autobús, no habiendo sido contratado específicamente para ello, percibirá un complemento salarial de 12.000 pesetas al mes. Si la Asociación contratara personal para este servicio, los trabajadores mencionados anteriormente dejarían de realizarlo y no percibirían dicho complemento salarial.

#### CAPITULO IV

#### OTRAS CONDICIONES

Art. 15. - Formación profesional.

En beneficio de ASPANIAS y el de su personal se atenderá debidamente a la formación, reciclaje y promoción de éste, mediante la asistencia a cursos, conferencias seminarios, etc., que ASPANIAS considere importantes y necesarios. Será competencia del equipo gestor de la Asociación, previa comunicación a los representantes de los trabajadores, la determinación de qué trabajadores asistirán a los mismos.

Art. 16. - Nuevas contrataciones.

Las vacantes que se produzcan o la creación de nuevos puestos de trabajo, se comunicará a los trabajadores de la Asociación o a sus representantes con la debida antelación.

Se cubrirán mediante las correspondientes pruebas selectivas, teniendo preferencia en ellas los trabajadores que en dicho momento figuren en plantilla.

El equipo de selección lo compondrán las personas habituales más el responsable del centro afectado por dicha plaza a cubrir, con una participación plena. Así como un representante de los trabajadores con carácter de observador.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Para todo lo no regulado o previsto en el presente Convenio, se estará a la Ordenanza Laboral y a las normas y disposiciones de carácter general contenidas en la legislación vigente en cada momento.

## TABLA SALARIAL 1

## PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL

APLICACION DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1985

en de la completa de La completa de la co	Salario	Plus	Plus	Total	************	Verano y	matal desail
Grupo y categorias	Base	Conv.	Transp.	Mensual	Vacación	Navidad	Total Anual
Grupo I. Personal técnico							
Subgrupo 1. Personal T. grado sup.	97.466	9.492	4.815	111.773	111.773	111.773	1.564.822
Subgrupo 2. Personal T. grado m.	71.115	5.624	4.815	81.554	81.554	81.554	1.141.756
Subgrupo 3. Auxiliares Técnicos							
a) Cuidadoras	50.635	2.618	4.815	58.068	58.068	58.068	812,952
b) Auxiliares de Enfermera	47.053	2.092	4.815	53.960	53.960	53.960	755.440
c) Especialistas no Médicos	47.053	2.092	4.815	53.960	53.960	53.960	755.440
Subgrupo 4. Personal T. no titulado.							
a) Jefe de Taller	73.090	5.914	4.815	83.819	83.819	83.819	1.173,466
b) Contramaestre	71.115	5.624	4.815	81.554	81.554	81.554	1.141.756
c) Maestro de Taller	70.126	5.479	4.815	80.420	80.420	80.420	1.125.880
d) Encargado	63.771	4.546	4.815	73.132	73.132	73.132	1.023.848
e) Capataz	60.121	4.010	4.815	68.946	68.946	68.946	965.244
f) Capataz de peones ordinarios.	59.328	3.894	4.815	68.037	68.037	68.037	952.518
Subgrupo 5. Personal docente.							
	72 070	E 694	4.015	00 511	09 E11	00 511	1 100 154
a) Profesor titular	73.072	5.624	4.815	83.511	83.511 72.660	83.511	1.169.154
c) Profesor adjunto	63.578 61.776	4.267	4.815	72.660	72.660	72.660	1.017.240
d) Maestro de Taller	61.776	4.010	4.815 4.815	70.601 70.601	70.601	70.601 70.601	988.414
e) Adjunto de Taller	60.961	3.894	4.815	69,670	69.670	69.670	975.380
o, majano de lanei	00.001	0.051	7.010	03.010	05.010	03.010	310.500
Grupo II. Personal administrativo							
Jefe superior	77.973	6.631	4.815	89.419	89.419	89.419	1.251.866
Jefe de primera	73.090	5.914	4.815	83.819	83.819	83.819	1.173.466
Jefe de segunda	69.750	5.424	4.815	79.989	79.989	79.989	1.119.846
Oficial de primera	51.145	2.692	4.815	58.652	58.652	58.652	821.128
Oficial de segunda	47.053	2.092	4.815	53.960	53.960	53.960	755.440
Auxiliar	43.986	1.642	4.815	50.443	50.443	50.443	706.202
Aspirante	32.732	700	4.815	38.247	38.247	38.247	535.458
Grupo III. Profesionales de oficio			agrates b				
a) Oficial de primera	51.145	2.692	4.815	58.652	58.652	58.652	821.128
b) Ofic. de segunda y Cocinero	47.053	2.092	4.815	53.960	53.960	53.960	755.440
Grupo IV. Personal de Serv. Au.x							
a) Gobernanta	57.282	3.594	4.815	65 601	GE GO1	CE CO1	010 674
b) Ayudante de cocina	41.064	1.212	4.815	65.691	65.691	65.691	919.674
c) Pers. de servicios domésticos	39.893	1.041	4.815	47.091 45.749	47.091 45.749	47.091	659.274 640.486
d) Personal no cualificado	39.893	1.041	4.815	45.749	45.749	45.749	640.486
e) Enc. de servicios domésticos	52.484	2.889	4.815	60.188	60.188	45.749 60.188	842.632
Grupo V. Personal subalterno		-,000	1.020	00.200	- K 17 18 18		
	48 000	2 manuals	the section	and the state of		F1 01 4	mon non
Conserje Ordenanza	45.007	1.792	4.815	51.614	51.614	51.614	722.596
Portero	42.961	1.492	4.815	49.268	49.268	49.268	689.752
Vigilante y Sereno	40.915	1.191	4.815	46.921	46.921	46.921	656.894
Telefonista	40.915	1.191	4.815	46.921	46.921	46.921	656.894
Ascensorista	40.915 39.893	1.191	4.815	46.921	46.921 45.749	46.921 45.749	656.894 640.486
Botones de 16 a 17 años	30.687	400	4.815 4.815	45.749 35.902	35.902	35.902	502.628
	231001	200	2.010	00.000	551502	55,002	004.040

#### CAPITANIA GENERAL DE LA 6.º REGION MILITAR

#### Junta de clasificación y revisión de la Caja de Recluta número 611

Circular sobre Alistamiento del R/87

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar y Real Decreto 1.948/ 1984, de 31 de octubre, sobre aplicación de dicha Ley y desarrollo de las facultades que la misma otorga al Gobierno, se recuerda a todos los españoles, cuya fecha de nacimiento esté comprendida desde el día 1 de mayo de 1967 al 31 de agosto de 1968, ambas inclusives, que están obligados individualmente a solicitar su inscripción para el presente alistamiento, durante el último trimestre del año 1985, si no lo hubieran efectuado con anterioridad.

Igual obligación tienen los padres o tutores de los mozos sujetos al alistamiento, en el caso que dichos mozos no hubieran cumplido tal deber hasta la fecha, así como los directores o administradores de establecimientos de beneficiencia o de tratamiento sanitario aislado, Centros de Reclusión Penal y los Rectores de Seminarios y Superiores de Casas Religiosas, de efectuar o facilitar, remitiendo a los Ayuntamientos de residencia de aquéllos las Tarjetas de inscripción correspondientes, debidamente rellenadas.

Los Jefes de las Unidades, Centros y Organismos de las Fuerzas Armadas que cuenten con personal sujeto al alistamiento deberán remitir a los Ayuntamientos de residencia de aquéllos las Tarjetas de inscripción correspondientes.

De acuerdo con el artículo octavo de la mencionada Ley, todos los españoles están obligados a pedir por si o por delegación, la inscripción a efectos de alistamiento, en el Ayuntamiento o Consulado correspondiente a su lugar de residencia.

Tendrá la consideración de lugar de residencia, para los residentes en territorio nacional, al municipio que figura en el Documento Nacional de Identidad correspondiente al domicilio del interesado.

Los mozos o sus representantes legales efectuarán la inscripción en las oficinas de las juntas municipales de

distrito correspondientes a su domicilio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y se advierte a los que dejaran de cumplir la anterior disposición que incurrirán en la responsabilidad reglamentariamente prevista, y que los mozos no podrán ser declarados excedentes del contingente excepto por circunstancias extraordinarias debidamente justificadas.

Se recuerda a los señores jueces encargados de los Registros Civiles de esta provincia, que conforme a lo previsto en el art. 68 del reglamento de la Ley General del Servicio Militar y Decreto 127/1971 (del «B.O.E.» número 27 de 1-II-1971) para regular a los mozos a inscribir durante el año 1985, deberán remitir a los respectivos Ayuntamientos y a esta Junta en los meses de agosto y septiembre próximos, relación nominal de los mozos anotados en los registros a su cargo, que hayan nacido en el plazo comprendido desde el 1 de mayo de 1967 al 31 de agosto de 1968, ambos inclusive, con expresión de las fechas de nacimiento lugar del mismo, nombre de los padres, haciendo constar al margen aquéllos que hayan fallecido con la fecha y el lugar de la defunción.

Burgos, 19 de julio de 1985. — El Comandante Jefe acctal, Manuel Quintana Iriso.

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### Consejería de Industria y Energía

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación.

Referencias: R. I.: 2.741; Exp.: 40.209; F.: 1.803.

Peticionario: Iberduero, S. A. Objeto de la instalación:

 Atender aumentos de la demanda de energía eléctrica en Villasana de Mena.

Carasterísticas principales:

— Cambio de transformador en C.T. tipo intemperie sobre postes de hormigón denominado «Asilo-Villasana» sustituyendo uno de 100 KVA. y relación de transformación 13.800/230-133 V.

Presupuesto: 407.500 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, número 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 25 de abril de 1985. — El Delegado Territorial, Eduardo de la Orden Chocano.

6277 .- 2.350,00

A tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley 10/66 de 18 de marzo, se publica la relación de interesados, bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio del epígrafe. Cualquier persona, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se indica, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del citado Reglamento.

R. I.: 2.718; Exp.: 40.084; F.: 1.773. Línea eléctrica a 13,2 KV. al C. T. Los Pontones.

Término municipal: Villarcayo.

Parcela núm.1. Propietario, don Ignacio Ureta, Doctor Albiñana, 29, Villarcayo. Paraje, «El Barreal» Linderos, Camino y Arroyo. Afección, 32 metros de vuelo, 0,94 m².

Burgos, 11 de julio de 1985. — El Delegado Territorial acctl. (ilegible). 6311.—1.935,00

#### Ayuntamiento de Campillo de Aranda

No habiéndose presentado ninguna reclamación durante el plazo de treinta días, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación del Proyecto de la segunda fase de la Casa Consistorial, por importe de seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000), el cual ha sido redactado por el Arquitecto don Angel Blanco Peñalba.

Campillo de Aranda, 18 de julio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

## Ayuntamiento de Arija

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 1985, el proyecto de las obras de reforma y ampliación de instalación del alumbrado público, por un importe de 1.978.895 pesetas el cual fue redactado por el Ingeniero don Rafael Caballero Yuste, se halla de manifiesto en esta Secretaría para información pública durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones a que pueda haber lugar ante la Corporación, que resolverá sobre los mismos.

Arija, 12 de julio de 1985. — El Alcalde, Facundo Santiago Martínez.

#### Junta Vecinal de Quintanilla de la Presa

Aprobado por esta Junta Vecinal, el proyecto para ampliación del abastecimiento de aguas, redactado por el Arquitecto don Luis María de la Peña del Hierro, por un importe de 2.029.840 pesetas, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Casa de esta Junta Vecinal, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estiman pertinentes.

Quintanilla de la Presa, a 22 de julio de 1985. — El Alcalde, Aurelio Martínez.

#### Ayuntamiento de Anguix

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el dia 11-7-85, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2. de la Ley 40/81, de 28 de octubre, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles plazo durante el cual se adración, que podrán presentar los inmitirán reclamaciones ante la Corpoteresados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.
  - 2. Interesados legitimados:
- a) Los habitantes del territorio municipal.

- b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.
- 3. Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.
- 4. Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Anguix, a doce de julio de 1985. — El Alcalde, Jesús Hernando.

Igual anuncio realizan los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Cilleruelo de Abajo.
- La Horra.
- Las Quintanillas.
- Quintanilla San García.
- Valles de Palenzuela.
- Villatuelda.

# Ayuntamiento de Merindad de Montija

Instruido expediente sobre suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Villasante de Montija, a 18 de julio de 1985. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

# Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba

Por doña María Isabel Arribas Casado, se ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de su explotación ganadera destinada a ganado porcino ubicada al término de las «Eras de la Fuente» de este término municipal.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede cosultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cilleruelo de Arriba, a 28 de junio de 1985. — El Alcalde (ilegible).

6102.-1.610,00

#### Recaudación de Tributos del Estado. — Zona de Briviesca

Notificación de embargo de fincas rústicas

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado, expediente administrativo de apremio contra Esteban Oca Bringas y hermanos, por sus débitos para con la Hacienda Pública, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se relaciona y por los débitos que igualmente se indican:

Rústica de secano, al pago de Los Torgos, en el municipio de Prádanos de Bureba, número 24 del Plano General de Concentración Parcelaria, con una superficie de 1,3180 hectáreas. Linda: Norte, José Luis Díez (21); Sur, Camino; Este, Lorenzo Ruiz (23) y Oeste, Ana Díez (25). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca al Tomo 1.509, folio 133, finca 3.194.

Descubiertos: Contribución Rústica y Seguridad Social Agraria, años 1983 y 1984.

Débitos: Siete mil doscientas cuarenta y ocho pesetas de principal (7.248), más mil cuatrocientas cincuenta pesetas (1.450) de recargos de apremios, más dieciséis mil pesetas (16.000) presupuestadas para gastos y costas del procedimiento.

Del citado embargo se procederá a la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se notifica por la presente a don Esteban, Angel, Adolfo, Alfredo, Ana María, Alicia y Alejandra Oca Bringas, así como a sus herederos legales o legitimos, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días, contados a partir de la notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia y designen en igual plazo Perito Tasador del citado inmueble.

Briviesca, a 17 de julio de 1985. -La Recaudadora, P. D. (ilegible).

# Subastas v Concursos

#### Junta Vecinal de Angulo de Mena

De conformidad con lo acordado por la Junta Vecinal se anuncia subasta para la venta de una finca urbana ubicada en el término del Barrio de la Fuente del pueblo de Angulo de Mena, por el tipo de licitación de 900.000 pesetas, siendo las fianzas provisional y definitiva de 27.000 y 54.000.

Plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. — Lugar: Avuntamiento del Valle de Mena, en horas de oficina.

La apertura de plicas, se realizará en el Ayuntamiento del Valle de Mena a las trece horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ... de... domiciliado en ..., provisto de Documento Nacional de Identidad número .... obrando en nombre propio o en representación de ..., enterado de las condiciones establecidas en el pliego correspondiente, oferta la cantidad de ... pesetas (letra y cifras). - Se acompaña declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que enumera el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y justificante de la fianza provisional.

Angulo de Mena, a 7 de junio de 1985. - El Alcalde Pedáneo. Vicente Ortiz. 6395.—3.465.00

#### Ayuntamiento de Monterrubio de Demanda

Debidamente autorizado y aprobado, tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las 13 horas del día 30 de agosto. próximo, la enajenación en subasta pública de 270 pinos silvestres maderables con un volumen en pie de 522 metros cúbicos, sitos en el Monte «La Dehesa 241», tramo IV-Ronda V., bajo el tipo de tasación de 6.003.000 pesetas y un precio índice de 7.503.750 pesetas. La venta se hace a riesgo y ventura del comprador.

Los pliegos para tomar parte debidamente reintegrados y en sobre cerrado. se admitirán hasta diez minutos antes de la hora fijada para la subasta.

La fianza provisional consistirá en el 5 % sobre el tipo de tasación y la definitiva será el 6 % sobre el precio de adjudicación (estas fianzas son muy independientes la una de la otra y se respetarán las dos.

Pliegos de condiciones y demás datos, obran en Secretaría, donde pueden examinarse por los interesados.

De quedar desierta ésta, se repetirá la segunda el viernes próximo siguiente, misma hora, condiciones y precio.

Los gastos de expediente a Letrados o Secretarios son de cuenta del que resulte adjudicatario.

Monterrubio de Demanda, 20 de julio de 1985. - El Alcalde, Luis Gutié-

6386.—2.985,00

# Anuncios particulares

#### Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Se ha solicitado duplicado por extravio de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. núm. 3.000.023.3174-4 de la Oficina de Salas de los Infantes.

L. O. núm. 1.542.1 de la Oficina Urbana 9 - Barrio Gimeno, 26.

L. O. núm. 2.842-4 de la Oficina Urbana 9 - Barrio Gimeno, 26.

L. O. núm. 944.0 de la Oficina Urbana 9 - Barrio Gimeno, 26.

L. O. núm. 3000.031.002067.4 de la Oficina de Castrojeriz.

L. O. núm. 3000.013.015101.4 de la Oficina Urbana 4 — Gamonal.

L. O. núm. 3000.000.115606.8 de la Oficina Principal de Burgos.

L. O. núm. 3000.015.008021.2 de la Oficina de Villarcayo.

L. O. núm. 3000.000.48522.9 de la Oficina Principal de Burgos.

L. O. núm. 3000.011.009586-8 de la Oficina Urbana 2 - Miranda, 21.

L. O. núm. 3000.093.002300.9 de la Oficina Urbana 10 - Santa Clara.

L. O. núm. 32.850-2 de la Oficina Principal de Burgos.

L. O. núm. 3000.013.011891-4 de la Oficina Urbana 4 - Gamonal.

L. O. núm. 3000.026.3890-8 de la Oficina de Soncillo.

L. O. núm. 7898.4 de la Oficina de Salas de los Infantes.

L. O. núm. 123.556-5 de la Oficina Principal de Burgos.

L. O. núm. 122.337-1 de la Oficina Principal de Burgos.

Libreta escolar núm. 3020.081.000241.8 de la Oficina Urbana 7.

Plazo fijo núm. 3012.011.003395-6 de la Oficina Urbana 2 — C/ Miranda, Plazo fijo núm. 3011.066.000733-6 de la Oficina de Arcos de la Llana.

Plazo fijo núm. 4.079-0 de la Oficina Urbana 4 - Gamonal.

Plazo de reclamaciones, 15 días. 6374.-4.515.00

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta número 3000-091-009782-4. Plazo para oponerse, 15 días.

6344.—570,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta número 3000-001-146086-3, por extravio.

Plazo para oponerse, 15 días. 6348.—765.00

Se ha solicitado duplicado de la libreta de ahorros núm. 300.053.000. 971-2, por extravío.

Plazo de reclamaciones, 15 días. 6347.—810,00

Se ha solicitado duplicado por extravio de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-026-027992-3 Oficina de Medina de Pomar.

3016-137-000002-9 Aficina de Gumiel

Plazo de reclamaciones, 15 días. 6387 .- 975,00